

pariamiento de la factura demostrativa del gasto.
 Consultese con el superior, comuníquese y ejecútase.
 Expedido en Bucaramanga, a diez y seis de Marzo
 de mil novecientos treinta y uno.

Enando Amor D.

Aprobado por la Gobernación
 Marzo 18 de 1931.

Segundo Ruiz D.
 Ruiz

Decreto N.º 40

Por el cual se reglamenta la manera de hacer efectivo un auxilio.

El Alcalde Mayor de Bucaramanga,
 en uso de la autorización conferida por el H. Con-
 cejo en proposición aprobada en sesión de fecha 16 de
 los corrientes y que a la letra dice: "Autorizase al Sr.
 Alcalde para reglamentar de la manera que por que
 mas conveniente, el pago del auxilio de que trata el
 artículo 83 del Presupuesto de Rentas y Gastos para la actual
 vigencia."

Decreta:

Art. único.- Para el pago del auxilio decretado por el H. Con-
 cejo y de que trata el artículo 83 del Presupuesto general de
 Rentas y Gastos para la vigencia de 1931, basta que la
 Jenerera de la Junta o institución denominada "Sopa
 de los Pobres", presente ante el Jenerero Municipal la res-
 pectiva cuenta de cobro virada por la Presidenta de dicha
 institución, y con transcripción del capítulo y artículo
 respectivos del Presupuesto.

Consultese este Decreto con el superior y si fuere apro-
 bado ejecútase y cumplase, transcribiéndose a quienes
 correspondan.

Expedido en Bucaramanga, a diez y ocho de Marzo
 de mil novecientos treinta y uno.

Enando Amor D.
 Segundo Ruiz D.